



SELO QVARTO, VEINTE  
TRES AÑOS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y SEIS.

Carta para este asunto Teniendo presente los Docu-  
mentos necesarios para ello y se le acredita la Cantidad  
Correspondiente al tiempo que no hubo la intersección  
y que se le ha servido a esta villa por Intervención del  
Sr. Consejo de Indias, y teniendo presente lo que tu-  
vo presente y en quanto a lo que dice se le  
razon, Deduca su Acción a donde le Competa Cero  
Reintegrada que sea Oravilla de la Cantidad que se  
le mandado Reintegrar por Dha Razon

Con lo que se acabo este Acuerdo y firmaron de que  
Yo el O. no Doy fe =

Yo don Jeronimo Torrezano  
Yo don Juan Joseph Alcazar  
Yo don Cristobal  
Yo don Blas Carreras  
Yo don Diego de Cuenca  
Yo don Juan de  
Moyano  
Yo don Nicolas de Cuenca  
Yo don Blas Maxim  
Yo don Joseph Melgarejo  
Yo don Juan de  
Piquero  
Yo don Juan Joseph Alcazar  
Yo don Blas Carreras  
Yo don Diego de Cuenca  
Yo don Juan de  
Moyano  
Yo don Nicolas de Cuenca  
Yo don Blas Maxim  
Yo don Joseph Melgarejo  
Yo don Juan de  
Piquero

En la villa de Caravaca a tres de Mayo de mil Setecientos

